

RESOLUCION No. 1693 FECHA : 05-10-2020

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 436 de fecha 05 de septiembre de 2020, en el cual se determinó la necesidad de: contratar el: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES EN LA SEDE BELLAS ARTES, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 22 de septiembre de 2020, y convocó a presentar sus ofertas a los siguientes proponentes: PROYECTOS & CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. – ZOMAC, RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. INENCO S.A.S.

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010742 de fecha 14 de septiembre de 2020, para contratar, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$239.951.534) incluido AIU.

Que la fecha de cierre de invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 28 de Septiembre de 2020 hasta las 6:00 p.m., ofertas que deberían ser enviadas a las direcciones de electrónicas: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, dispuestas por la Institución para tal fin.

Que el día 27 de septiembre de 2020, la Oficina Jurídica recibió una observación de uno de los oferentes invitados al proceso, solicitando a la Universidad, la adecuación de los amparos requeridos para el proceso de la referencia, toda vez que argumentaba que diferentes aseguradoras se negaron a expedir la póliza correspondiente, por las condiciones técnicas requeridas en la vigencia del amparo de la estabilidad de la obra, el cual, no se ajustaba al tipo de obra que debía realizarse. Razón por la cual, los oferentes invitados, no se presentaron al proceso, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación.

Que, encontrándose motivos o causas que impiden la escogencia objetiva de un oferente por parte de la Universidad, al no haberse presentado oferta alguna en el marco del proceso de invitación de



RESOLUCION No.1693 FECHA : 05-10-2020

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

la referencia, lo cual se hace necesario declarar desierto la Invitación a Cotizar, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el Parágrafo 3 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que dispone:

(...) Si se presentan menos de las cotizaciones que este Estatuto exige en cada tipo de contratación, se procederá de la siguiente forma:

1. *Se declarará desierto la Invitación por parte del Ordenador del Gasto.*

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarios para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar desierto el proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es contratar el: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES EN LA SEDE BELLAS ARTES, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 3º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de Invitación a Contratar.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Universidad, www.unicesar.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los,


RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
Rector (E)

Revisó: Dina Araujo Lago – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Katherine Quintana Jaimes – ACE-OJ